



INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA MIL TREINTA Y TRES

VOLUMEN NONINGÉNTESIMO OCTOGÉSIMO OCTAVO

FOLIO NÚMERO 3121404 A 3121418

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil veintiunos.

Yo, el Licenciado ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Tabares, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL denominada "INNOTREV", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que convienen los señores JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ y SAMUEL HUERTA TREVIÑO, ambos por su propio derecho, que se consigna al tenor de los Estatutos redactados a continuación de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA:

Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil la autorización de uso de denominación o razón social, marcada con la Clave única de documento A202101180606599664 (A, dos, cero, dos, uno, cero, uno, uno, ocho, cero, seis, cero, seis, cinco, nueve, nueve, seis, seis, cuatro), de fecha dieciocho de Enero del año dos mil veintiuno, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, que en dos fojas útiles, tamaño carta, escritas por el anverso y reverso se agrega al apéndice de este número bajo la letra "A". Copia del mismo se agregará al testimonio que se expida.

Expuesto lo anterior, previa

PROMESA DE LEY

Enterados y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de lo dispuesto por el artículo noventa y siete, fracción VII (ocho romano) de la Ley del Notariado número novecientos setenta y uno vigente, para el Estado de Guerrero, así como por lo dispuesto en el artículo 130 ciento treinta párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "...La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley..."

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULOS

PRIMERO. - Se constituye, una sociedad anónima de capital variable, de naturaleza mercantil, de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se denominará INNOTREV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus correspondientes abreviaturas "S.A. de C.V."

SEGUNDO. - El domicilio de la sociedad es ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

II.- DE LA DURACIÓN

COTEJADO



TERCERO.- La duración de la sociedad será INDEFINIDO. _____

III.- OBJETO _____

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto: _____

I.- La compra, venta, arrendamiento y comercialización, así como de la importación y exportación de equipos de cómputo en general, cables y accesorios, servidores y almacenamiento, componentes de hardware y licencias de software redes de comunicación, equipos de enlace de datos, de video vigilancia, de localización satelital y telemática, de generación de energía solares y eólicas así como inversores, convertidores, fuentes de poder y baterías, impresoras portátiles, RFID, de escritorio, quiosco, industriales y de misión crítica de etiquetas, impresoras de brazaletes, tickets y credenciales junto con sus refacciones y consumibles, lectores y escáner láser, digitales y de RFID, y terminales de procesamiento de datos, equipo de impresión 3D, todo tipo de pantallas y monitores, análogos, digitales y táctiles, punto de venta y sus componentes periféricos, y señalización, etiquetadoras, panel de firmas electrónicas, rebobinadoras, prensas flexográficas, de offset y/o digitales para la fabricación de impresos, equipos biométricos y bióticos, consumibles de impresión en tinta, transferencia térmica, tóner y matriz, cámaras fotográficas, equipos de radiocomunicación, torres arriostradas y auto soportadas y sus accesorios, torretas, sirenas, bocinas, sistemas de control de acceso e identificación, cerraduras, equipo de detección de incendios, detectores de metales, detectores de explosivos, rayos x, bandas transportadoras, sistemas de emergencia, lectoras y tarjetas, torniquetes y puertas de cortesía, video porteros e interfonos, lámparas de emergencia e iluminación, arbotantes, refrigeradores y boiler solares, sistemas de alarma, intrusión y dispositivos de automatización doméstica, artículos de instalación eléctrica, plomería, construcción y jardinería, artículos de papelería, sanitización y limpieza, muebles y artículos de oficina, uniformes, equipo y herramental médico, consolas de videojuegos, sistemas y reproductores de audio y video, electrodomésticos, equipos de mantenimiento y regulación de energía, plantas eléctricas en estación y/o portátiles, equipos y accesorios de telefonía y toda clase de gadgets tecnológicos. _____

II.- Servicios de impresión de formas continuas, etiquetas, credenciales, folletería, revistas, artículos promocionales de todo tipo. _____

III.- Servicios de mantenimiento técnico y reparación de equipos de cómputo, tecnológicos, de impresión, de lectura y procesamiento de datos. _____

IV.- Servicios de desarrollo de software. Servicios de diseño arquitectónico. Servicios de consultoría y obra civil. Servicios de consultoría de ventas. _____

V.- Servicios de consultoría tecnológica. _____

VI.- Servicios de consultoría de marketing, diseño, imagen, web y publicidad. _____

VII.- Servicios de consultoría hospitalaria. Servicios de consultoría financiera. _____

VIII.- Servicios de consultoría contable. _____

IX.- Compra venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el Objeto Social. _____

X.- En general, la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios para realización de la finalidad social. _____

COTEJADO



____XII.- La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento por cualquier título legal, de toda clase de créditos, préstamos y financiamientos y garantías para lo que no se requiere autorización especial. _____

____XIII.- El otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas, y obligaciones solidarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de las terceras personas, ya sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras. _____

____XIV.- La celebración de fideicomisos. _____

____XV.- Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. _____

____XVI.- Registro, explotación, comercialización cesión de registros de marca, nombres comerciales, patentes de invención, franquicias, derechos de propiedad intelectual y experiencias comerciales de todo tipo. _____

____XVII.- Recibir toda clase de donativos, ya sea de dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social. _____

____XVIII.- Adquirir, poseer, arrendar vehículos automotores, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. _____

____XIX.- Adquirir, poseer, arrendar mobiliario y equipo de oficina, a fin de que estos se destinen a la compraventa. Arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. _____

____XX.- Adquirir, comprar, vender, administrar, gravar, afectar en fideicomiso, dar o recibir en consignación, arrendar o disponer de bienes muebles, inmuebles y de toda clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros. _____

____XXI.- Adquirir, poseer, arrendar equipo de cómputo y de telecomunicaciones, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. _____

____XXII.- La apertura de cuentas bancarias para la consecución de su objeto social, mismas que formarán parte de su patrimonio y que no podrá ser objeto de gravamen alguno, ya que con ello se entorpecería dicha consecución y provocaría la disolución y/o liquidación de la sociedad. _____

____XXIII.- Establecer y manejar cuentas bancarias y en cualquier clase de instituciones financieras, hacer depósitos y retiros de las mismas, en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

____XXIV.- Adquirir, enajenar y en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor que la ley permita. _____

____XXV.- La importación y exportación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la sociedad y la de aquellas sociedades a las que preste los servicios antes especificados. _____

____XXVI.- La formación, administración, arrendamiento, reparación, mantenimiento, explotación y supervisión por cuenta propia o de terceros de toda clase de plantas, oficinas y bodegas que resulten necesarias para la realización de los fines sociales. _____

COTILLADO

COTEIADO

XXVII.- La contratación de todo tipo de personal y profesionistas necesarios para la realización de su objeto y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

XXVIII.- La contratación de personas físicas o morales que le brinden los servicios o personal necesario para la realización de cualquiera de las actividades señaladas anteriormente y necesarias o vinculadas con el objeto social precisado.

XXIX.- En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione en todo o en parte del objeto enunciado.

XXX.- Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.

XXXI.- Adquirir o disponer por cualquier medio legal, de patentes, autorizaciones para su uso, inventos, marcas y nombres y nombres comerciales, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.

XXXII.- Todos los anexos y conexos con los fines antes mencionados.

XXXIII.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

XXXIV.- Reclutamiento y selección, contratación, capacitación y entrenamiento de personal técnico y profesional, con inclusión de pasantes o estudiantes de diversas carreras o profesiones del caso, así como personal secretarial administrativo y de otro que la sociedad y el medio empresarial así considere necesario para la realización de los fines sociales.

XXXV.- La promoción, organización, desarrollo y participación en el capital de todo tipo de socios y asociados, la adquisición, enajenación, arrendamiento y administración por cualquier título legal de la propiedad, posesión, uso y disfrute de cualesquiera, establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general. Así como todo tipo de bienes, muebles e inmuebles reales y personales necesarios o convenientes para los fines sociales.

XXXVI.- La participación en diferentes concursos, licitaciones relacionados con el objeto social, y en su caso, la planeación, supervisión y desarrollo del mismo, ya sean del gobierno federal, estatales, municipales, locales o delegacionales en la Ciudad de México, o promovido por los propios socios.

XXXVII.- Adquirir, poseer, dar o tomar en comodato o arrendamiento, gravar, dar en garantía, permutar y transmitir la propiedad o posición de toda clase de bienes y derechos que se requieren para la realización de los objetos de la sociedad.

XXXVIII.- Poder establecer franquicias respecto de las marcas de servicios que preste la sociedad, sin que lo anterior constituya una especulación comercial.

XXXIX.- Adquirir, explotar, usar, establecer, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo Tipo de patentes, certificados de inversión, dibujos industriales, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos de propiedad intelectual e industrial con ellos relacionados.



XL.- En general, celebrar y realizar toda clase de convenios o contratos y operaciones conexas, Accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

_____XLI.- Cobrar ventas por terceros.

_____XLII.- Fabricación y transformación de materia prima para el ramo tecnológico y de etiquetas.

_____XLIII.- Recibir y otorgar préstamos de personas físicas y morales.

_____XLIV.- Servicios tecnológicos de creación y mantenimiento de software.

_____CAPÍTULO II

_____DE LA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

_____QUINTO. - La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana, se registrará por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Reglamentarias, por las demás Leyes Mexicanas, Federales o Locales y en especial, por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en particular, por las disposiciones que reglamentan el tipo de la Sociedad Anónima de Capital Variable, por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los Estatutos que la misma contiene.

_____SEXTO.- Ninguna persona extranjera, sea física o moral, así como Personas morales de nacionalidad mexicana que no contengan en sus estatutos cláusula de exclusión de extranjeros con la previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.

_____SÉPTIMO. - Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la nación Mexicana, la acción o participación de que se trate.

_____CAPÍTULO III

_____DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

_____OCTAVO. - El capital social será variable, constituido por un mínimo fijo de \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin derecho a retiro y un máximo ilimitado.

_____Dicho capital social, estará representado por DIEZ ACCIONES nominativas con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas en la siguiente forma:

_____ACCIONISTAS	_____ACCIONES	_____CAPITAL
_____JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ	5	\$5,000.00
_____SAMUEL HUERTA TREVIÑO	5	\$5,000.00
_____T O T A L	10	\$10,000.00

_____Los señores accionistas manifiestan que el valor total de sus acciones o sea la cantidad de \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), ha sido pagada en efectivo y se encuentran depositados a disposición de la Administración de la compañía.

_____NOVENO.- El capital en su parte variable, podrá aumentarse o disminuirse sin más requisitos y sin más formalidades, que un simple acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

COTEJADO

____ DÉCIMO. - El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyos acuerdos se tomen conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. _____

____ DÉCIMO PRIMERO. - El capital social será susceptible de aumentarse, por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. _____

____ DÉCIMO SEGUNDO. - El capital podrá disminuirse por retiro parcial o total de aportaciones, o por separación de socios, sin más formalidades que las señaladas en el artículo séptimo, siempre y cuando no disminuya el capital mínimo fijado por los estatutos. Si la disminución del capital es menor del mínimo fijado por los estatutos, entonces deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los artículos noventa y cinco y noventa y seis, fracción tercera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Pero en todo caso, nunca podrá disminuirse el capital, a menos del mínimo legal, todo aumento de capital en la parte fija deberá hacerse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. _____

____ DÉCIMO TERCERO. - La Sociedad conservará en su poder los títulos de las acciones emitidas y no suscritas, a fin de entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. _____

____ DÉCIMO CUARTO. - La Sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo fijo. Cualesquiera personas que infrinjan lo aquí dispuesto, serán responsables de los daños y perjuicios que se causen. _____

____ DÉCIMO QUINTO. - El retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto, sino hasta el fin del ejercicio anual de que se trate, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente, si se hiciere después. _____

____ DÉCIMO SEXTO. - No podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el capital social. _____

____ DÉCIMO SÉPTIMO. - Las acciones serán nominativas y las que representen el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, deberán estar integradas y totalmente suscritas y pagadas en su totalidad. _____

____ DÉCIMO OCTAVO. - La Sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones nominativas, en el que deberá inscribirse el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista con la indicación del número de acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades. En el libro deberán inscribirse las enajenaciones de acciones que se lleven a cabo por cualquier acto, y se considerará como propietario de éstas a quien aparezca inscrito en el registro mencionado. _____

____ DÉCIMO NOVENO. - Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que los socios fundadores se reserven privilegio alguno. Las acciones emitidas que representen el aumento del capital social en su parte variable que haya sido aprobado, que no estén suscritas, las conservará la Sociedad en su poder y las entregará conforme se vayan suscribiendo. _____

____ VIGÉSIMO. - Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. _____

____ VIGÉSIMO PRIMERO. - Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los extranjeros, y deberán expedirse firmadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro de los Consejeros, o por el Administrador Único, en su caso, dentro de un plazo que no excederá en un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

COTEJADO





VIGÉSIMO SEGUNDO. - Mientras se expiden los títulos definitivos de las acciones, se expedirán a favor de los accionistas, certificados provisionales de sus acciones, los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos consejeros o por el Administrador Único, pero en todo caso serán nominativos. _____

VIGÉSIMO TERCERO. - Los títulos representativos de las acciones, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán contra el pago de dividendos que les correspondan, cupones que deberán ser nominativos y que conservará la Sociedad, como recibo de las participaciones que a los accionistas correspondan en las utilidades. _____

VIGÉSIMO CUARTO. - Siempre que el capital social sea aumentado, los accionistas gozarán de un derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones que representen el capital aumentado, debiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad y puerto, del acuerdo de la Asamblea que decreta el aumento del capital. En todo caso de aumento de capital, las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y serán expedidas y firmadas en la forma y tiempo ya indicados y deberán estar íntegramente suscritas y pagadas. _____

CAPITULO IV _____

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. _____

VIGÉSIMO QUINTO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y sus decisiones tendrán el carácter de obligatorio para todos los integrantes de la sociedad, aún para los ausentes y disidentes. _____

VIGÉSIMO SEXTO. - Los accionistas de la Sociedad podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea General de Accionistas, las cuales tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Accionistas, siempre que: _____

a) Dichas resoluciones sean tomadas por unanimidad de votos, de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto; _____

b) Sean confirmadas por escrito por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto; y, _____

c) Se cumplan con las formalidades que para cada caso establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo. _____

VIGÉSIMO OCTAVO. - No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social. _____

VIGÉSIMO NOVENO. - Los ejercicios sociales serán de doce meses, que se contarán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del mismo año, a excepción también del último ejercicio social, que terminará cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe en definitiva el balance de liquidación. _____

COTEJADO



TRIGÉSIMO. - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria, pero especialmente la Asamblea General Ordinaria deberá incluir en su Orden del Día los siguientes asuntos:_____

_____.- Discusión, aprobación o modificación del informe financiero después de oído el informe del o de los comisarios; y tomar las medidas que juzgue oportunas._____

_____.- II.- En su caso, nombramiento del Administrador Único o Consejo de Administración y del Comisario o Comisarios. _____

_____.- III.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Consejeros, Comisarios y Administrador Único, en su caso. _____

_____.- IV.- Proponer y aprobar los aumentos de capital en la parte variable del mismo. _____

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:_____

_____.- I.- Prórroga de la duración de la Sociedad. _____

_____.- II.- Disolución anticipada de la Sociedad. _____

_____.- III.- Aumento o reducción del capital social mínimo fijo. _____

_____.- IV.- Cambio de objeto de la Sociedad. _____

_____.- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad. _____

_____.- VI.- Transformación de la Sociedad. _____

_____.- VII.- Fusión con otra Sociedad. _____

_____.- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas. _____

_____.- IX.- Emisión de obligaciones. _____

_____.- X.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. -

_____.- XI.- Escisión de la Sociedad. _____

_____.- XII.- Cualquier otra modificación del contrato social. _____

_____.- XIII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exijan un quórum especial.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o por el o los Comisarios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos ciento sesenta y seis fracciones sextas, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

TRIGÉSIMO TERCERO.- Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserto el Orden del Día, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso, y será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en cualquiera de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad o mediante notificación personal a los accionistas, por medio de tarjeta abierta, telegrama, telefax, correo certificado con acuse de recibo, a juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, con la misma anticipación deberá notificarse a los socios residentes en el extranjero al domicilio que hayan señalado, mediante telefax, correo certificado con acuse de recibo, a juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso. _____

COTEJADO



TRIGÉSIMO CUARTO.- Tratándose de primera convocatoria, para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. _____

TRIGÉSIMO QUINTO. - Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ésta no pudiese celebrarse por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria en el Diario Oficial, o en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado la primera, con expresión de esa circunstancia, siguiéndose el procedimiento marcado en el artículo cuadragésimo primero de estos Estatutos. Tratándose de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida en segunda convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. _____

TRIGÉSIMO SEXTO. - No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones que representen el capital social. _____

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Un mes antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, en la cual se presente el informe financiero a que se refieren los artículos cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno, de estos estatutos, el Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración deberá entregar al órgano de vigilancia, el informe financiero y demás documentos de la Sociedad, a fin de que el órgano de vigilancia formule un dictamen, mismo que con los documentos ya citados, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, cuando menos con un plazo de quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea, a fin de que los accionistas puedan examinarlos con entera libertad. _____

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos por la persona que designe la propia Asamblea. La Sociedad llevará un libro en el que se asentarán las actas de las Asambleas que se celebren, debiendo quedar éstas autorizadas por la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, de la persona que funja como Secretario de la propia Asamblea y por el comisario o comisarios de la Sociedad, en su caso. _____

CAPÍTULO V _____

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD _____

TRIGÉSIMO NOVENO.- La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración integrado por dos o más miembros. La Asamblea General de Accionistas decidirá la forma de administrar la Sociedad, elegirá a los funcionarios por mayoría de votos y podrá designar suplentes. El Administrador Único, o los Consejeros podrán ser accionistas o no y caucionarán su manejo, por el monto, forma y términos que la propia asamblea determine. _____

CUADRAGÉSIMO. - El Administrador Único, o los Consejeros, durarán en su cargo por un año, o hasta que la Asamblea que haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión. _____

COTEJADO

_____ Igualmente podrán designarse los funcionarios y apoderados que se estime conveniente, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les confieran al hacerse sus nombramientos. _____

_____ CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - El Administrador Único, o el Consejo de Administración, cada uno tendrán la Representación Legal de la sociedad, llevarán la firma social y tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la Sociedad. Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: _____

_____ A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requiera poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Nuevo Código Civil del Estado de Guerrero y artículo dos mil quinientos nueve del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana en donde se ejerza, señalándose en forma enunciativa las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos incluyendo el Juicio Constitucional de Amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer cesión de bienes y derechos, para recibir pagos, para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas u otorgar perdón cuando así lo permita la ley. _____

_____ B) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Nuevo Código Civil del Estado de Guerrero y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana en donde se ejerza. _____

_____ C) Poder general para actos de dominio, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Nuevo Código Civil. _____

_____ D) Administrar los bienes y negocios de la sociedad. _____

_____ E) Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad. _____

_____ F) Contraer préstamos. _____

_____ G) Adquirir los bienes que permitan las leyes. _____

_____ H) Enajenar o gravar los bienes de la sociedad. _____

_____ I) Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renuncias el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. _____

_____ J) Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, penales, fiscales, administrativas, judiciales, municipales, estatales, federales y del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder mas amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar y desistirse, aún de juicios constitucionales de amparo, para consentir sentencias, para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituir en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes. _____

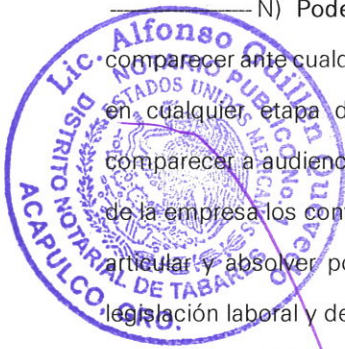
_____ K) Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. _____

_____ L) Otorgar, suscribir con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

_____ M) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, agentes, empleados y apoderados de la sociedad fijándoles sus atribuciones y emolumentos. _____

COTIZADO





— N) Poder general para actos de dirección y administración en materia laboral, para comparecer ante cualquier autoridad laboral en calidad de patrón y por tanto con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios y procedimientos en materia del trabajo, y especialmente para comparecer a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral, para celebrar a nombre de la empresa los convenios que de dichas audiencias pudieren derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos más amplios que requieran la legislación laboral y demás disposiciones aplicables. —

— O) Poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del poder ejecutivo federal, de los estados o de los municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para realizar las ventas de los productos de la sociedad, para firmar las ofertas, para firmar las cartas de garantía que deban expedirse, para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes, para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones, para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato. —

— P) Conferir y revocar poderes generales y especiales y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, mismo que siempre le estará conferido además al propio órgano de administración. —

— Q) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, y —

— R) Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requieran la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. —

— S) Facultad para aperturar y manejar cuentas bancarias. —

— T) Facultad para designar y remover a Directores, Gerentes y demás empleados de la Sociedad, conferir y modificar sus facultades, fijar los emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento —

— CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - Cuando la Asamblea elija Consejo de Administración, regirán las siguientes estipulaciones: —

— A) Los accionistas minoritarios que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar uno de los consejeros propietarios; el porcentaje aludido será del diez por ciento, cuando las acciones estén inscritas en la Bolsa de Valores. —

— B) El Consejo se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando cite el Presidente, la mayoría de los Consejeros o el Comisario. —

— C) El Quórum para las reuniones se integrará con la mayoría de los consejeros. —

— D) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. —

— E) De cada sesión se levantará acta que será firmada por los que asistan. —

— CUADRAGÉSIMO TERCERO. - La administración de la Sociedad podrá confiarse a uno o a varios Directores o Gerentes que podrán ser o no accionistas y que serán nombrados y removidos por el Administrador o, en su caso, por el Consejo de Administración. —

COTEJADO



CUADRAGÉSIMO CUARTO. - El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, podrán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, este no deberá ser menor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, o en una acción, los que quedarán en poder de la Sociedad. _____

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- El Consejo de Administración, en su caso, podrá adoptar resoluciones fuera de Sesión de Consejo, y para que tengan los mismos efectos legales como si hubieren sido adoptados en Sesión de Consejo de Administración, deberán: _____

a) Ser adoptadas por unanimidad de votos; y _____

b) Confirmadas por escrito por la totalidad de los consejeros. _____

CAPITULO VI _____

DE LOS FUNCIONARIOS _____

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas de accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador o el Administrador Único, podrán nombrar a un Gerente General o a uno o varios Gerentes Especiales, los que tendrán las facultades que expresamente se les confiera al ser nombrados posteriormente y que gozaran de la orden de las atribuciones que se le hayan designados, con las más amplias facultades de representación y ejecución, la Asamblea, el Consejo de Administración y el Administrador Único si lo hubiere, pueden modificar o restringir las facultades del Gerente General las facultades del Gerente General o los Gerentes Especiales. _____

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Además de un Presidente del Consejo, la Asamblea General o el Consejo de Administración, podrán elegir un presidente de la compañía, uno o más Vicepresidentes, secretarios, tesoreros y cualquier otro funcionario que se crea conveniente, quienes podrán ser o no miembros del Consejo de Administración o accionistas, una misma persona podrá desempeñar uno o más cargos y los nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo, el presidente de la compañía tendrá las facultades y las obligaciones que se le fije en esta escritura constitutiva, las siguientes: _____

a).- Vigilar que se lleven a cabo y se ejecuten todas las resoluciones autorizadas por la Asamblea o del Consejo de Administración; _____

b).- Vigilar que los gerentes y demás funcionarios de la compañía cumplan debidamente con sus obligaciones; _____

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas, las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas a los intereses de la sociedad, en ausencia o falta del Presidente del Consejo, la persona que elija el Consejo entre sus miembros, sustituirá a dicho funcionario y ejercerá sus funciones debiendo además, desempeñar aquellos deberes y obligaciones que le confiere el Consejo de Administración o la Asamblea en atención a su cargo, el Secretario tendrá además de las otras obligaciones y derechos que le fijare esta Escritura Constitutiva, las siguientes: _____

I.- Asistir a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración, fungir como Secretario de las mismas, preparar las Actas y llevar para este fin los Libros respectivos en la forma establecida por la Ley, expidiendo en su caso copia certificada de las Actas para los usos y fines que fueren necesarios; _____

COTEJADO



II.- Archivar y cuidar de todos los documentos y papeles relacionados con las Asambleas y Juntas del Consejo de Administración, así como toda la correspondencia oficial y documentos de cualquier naturaleza; _____

III.- Firmar y tramitar la publicación de Convocatoria para las Asambleas de Accionistas y expedir las Convocatorias para las Juntas de Consejo de Administración, preparar y enviar las comunicaciones oficiales que sean expedidas por el Presidente del Consejo, el Administrador Único y Gerentes; _____

IV.- Someter al Presidente del Consejo, al Gerente General y al Consejo de Administración o Administradores, así como a cualquier Asamblea de Accionistas, los informes que se soliciten en relación con los negocios de la compañía y cumplir con todas las demás obligaciones que se le fijen, el Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones: _____

a).- Depositar los fondos de las Sociedad en el Banco o Bancos designados por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas; _____

b).- Guardar en lugar seguro los comprobantes de pago y títulos de crédito de la Sociedad y entregarlos de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Administración, del Administrador o Administradores o del Gerente; _____

c).- Llevar los Libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que determine el Consejo de Administración o Administradores, vigilar la contabilidad de la Sociedad y someter al Consejo de Administración o Administradores a un balance condensado que muestre la situación económica de la compañía, preparar el balance anual para ser sometido a la Asamblea ordinaria del año y proporcionar todos los datos preferentes a la contabilidad que sean solicitados en cualquier tiempo por el Gerente General, el Presidente del Consejo, el Consejo de Administración o Administradores, o la Asamblea de accionistas; _____

d).- Pagar las cuentas que sean necesarias por el Presidente de Consejo, el Consejo de Administración, los Administradores o el Gerente General. _____

e).- Los derechos y obligaciones del Presidente del Consejo, Vice-presidente, Gerente General, Secretario y Tesorero, podrán como los de cualquier otro funcionario, ser ampliados o restringidos por la Asamblea de Accionistas o el Consejo. _____

CAPITULO VII _____

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. _____

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la Sociedad, estará compuesto por uno o varios Comisarios, quienes no podrán ser empleados de la Sociedad, empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta Sociedad, por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquella sociedad de las que esta Sociedad sea accionista en más de un cincuenta por ciento, ni los parientes consanguíneos de los administradores, en los términos del artículo ciento sesenta y cinco, de la ley de la materia. En caso de que lo integren varios comisarios actuarán conjuntamente, tendrán todas la facultades y obligaciones que les otorgan los artículos ciento sesenta y seis al ciento setenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizarán su manejo en la misma forma que los Gerentes y Consejeros y serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus sueldos o emolumentos; durarán en su encargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea los remueva. _____

COTEJADO



CUADRAGÉSIMO NOVENO. - Las minorías que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán designar un Comisario, además de los designados por la Asamblea General de Accionistas. _____

QUINCUGÉSIMO. - El Comisario caucionará su manejo por el monto, forma y términos, así como también percibirá los emolumentos que la propia Asamblea determine. _____

CAPÍTULO VIII _____

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DEL BALANCE _____

QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. _____

QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- El balance se practicará al final de cada ejercicio, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a su clausura y se pondrá a disposición del Comisario con la anticipación que fija el artículo ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

QUINCUGÉSIMO TERCERO.- En el curso de cada ejercicio social el Administrador General o el Consejo de Administración podrán acordar, si lo estiman conveniente, la formación de inventarios y balances extraordinarios. _____

QUINCUGÉSIMO CUARTO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden el pago de emolumentos al Administrador, a los Consejeros y al Comisario, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos, se aplicarán de la siguiente manera: _____

a) Se destinará un cinco por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del capital social. _____

b) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias. _____

c) Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores, de las utilidades de la empresa. _____

d) El resto, se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. _____

QUINCUGÉSIMO QUINTO.- Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de estos estatutos. _____

QUINCUGÉSIMO SEXTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas y obligaciones sociales con sus acciones, una vez agotadas las reservas de la sociedad. _____

QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades. _____

CAPÍTULO IX _____

DE LA RESCISIÓN, SEPARACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. _____

QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la Sociedad: _____

a) Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios. _____

b) Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen. _____

c) Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la Sociedad. _____

COTEJADO



QUINCUGÉSIMO NOVENO.- Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes, a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos: _____

- 1.- Cambiar el objeto de la Sociedad. _____
- 2.- Cambiar la nacionalidad de la Sociedad. _____
- 3.- Transformar la Sociedad. _____
- 4.- Fusiónarla con otra Sociedad. _____
- 5.- Escisión de la Sociedad. _____
- 6.- Nombrar Administrador a persona extraña a la Sociedad, siempre y cuando en todos estos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. _____

SEXAGÉSIMO.- La Sociedad se podrá escindir total o parcialmente, siguiendo las reglas previstas por el artículo doscientos veintiocho bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

SEXAGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá: _____

- 1.- Por la expiración del plazo que se ha fijado en esta escritura. _____
- 2.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad. _____
- 3.- Por acuerdo de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, que se tome en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. _____
- 4.- Porque el número de accionistas llegue a ser menor de dos. _____
- 5.- También podrá disolverse por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. _____

SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto por el capítulo décimo primero de la citada Ley. _____

SEXAGÉSIMO TERCERO.- La Asamblea que decrete o acepte la disolución nombrará uno o más liquidadores, les fijará sus emolumentos y plazo de liquidación. _____

SEXAGÉSIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador General, o el Consejo de Administración, el Comisario y los Directores o Gerente, en su caso, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. _____

SEXAGÉSIMO QUINTO.- En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Administrador General, o al Consejo de Administración y el Comisario actuarán con la representación que le corresponde en la vida normal de la Sociedad. _____

CAPÍTULO X _____

DERECHO APLICABLE _____

SEXAGÉSIMO SEXTO.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se encargarán de regir en todo aquello sobre lo que no hay cláusula expresa en la presente escritura. _____

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- Cualquier controversia que se motive por la celebración, interpretación y cumplimiento de este contrato se someterá a los Tribunales de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. _____

TRANSITORIOS _____

COTEJADO



ARTÍCULO PRIMERO.- El capital social mínimo fijo de la sociedad, determinado en el artículo Séptimo de estos estatutos, ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la siguiente proporción:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ	5	\$5,000.00
SAMUEL HUERTA TREVIÑO	5	\$5,000.00
T O T A L	10	\$10, 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para la firma de esta Escritura, como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO TERCERO.- Administrará la Sociedad UN ADMINISTRADOR ÚNICO para lo cual se designa al señor SAMUEL HUERTA TREVIÑO , quien para el desempeño de sus funciones representará a la Sociedad con los poderes y facultades a los que se refiere el Capitulo Quinto de estos Estatutos. —

a).- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor MIGUEL ANGEL TORRES PONCE, el cual para el desempeño de su cargo presenta la caución correspondiente de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales. —

b).- El primer ejercicio social empezará a partir de la fecha de esta Escritura y concluirá el día TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. —

c) Se hace constar que obra en la caja de la Sociedad la suma de \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe del capital social mínimo, que los funcionarios electos caucionan su manejo en los términos de los artículos CUADRAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO de estos Estatutos y que el Comisario designado no tiene impedimento para desempeñar el cargo. —

ARTÍCULO CUARTO.- Se les otorga a los señores JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ y SAMUEL HUERTA TREVIÑO, para que cualquiera de ellos acuda a las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria (S.H.C.P.) para solicitar el alta y la cédula de identificación fiscal de la Sociedad.

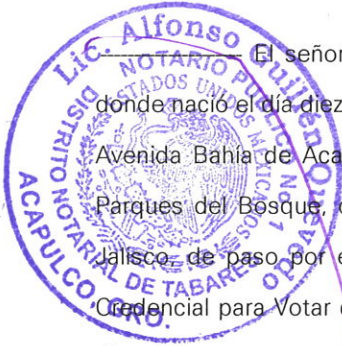
ARTÍCULO CUARTO.- Para cualquier caso de interpretación o cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero. —

GENERALES

Los comparecientes manifestaron ser: —

El señor JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ, mexicano, originario de Acapulco de Juárez, Guerrero, lugar donde nació el día dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, comerciante, con domicilio en Riscos setenta, Fraccionamiento Mozimba, código postal treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta, en esta Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, quien se identificó con su Credencial para Votar con clave de elector número TRCRJR85031612H100 (te, erre, ce, erre, jota, erre, ocho, cinco, cero, tres, uno, seis, uno, dos, hache, uno, cero, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única en el Registro de Población número TECJ850316HGRRRR09 (te, e, ce, jota, ocho, cinco, cero, tres, uno, seis, hache, ge, erre, erre, erre, erre, cero, nueve), con Registro Federal de Contribuyentes número TECJ8503164G6 (te, e, ce, jota, ocho, cinco, cero, tres, uno, seis, cuatro, ge, seis) y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y sin acreditarlo. —

COTEJADO



El señor SAMUEL HUERTA TREVIÑO, mexicana, originario de Ciudad de México, lugar donde nació el día diez de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, casado, comerciante, con domicilio Avenida Bahía de Acapulco número tres mil ciento veintisiete, Interior dieciséis, del Fraccionamiento Parques del Bosque, código postal cuarenta y cinco mil seiscientos nueve, San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, de paso por esta Ciudad y Puerto Acapulco de Juárez, Guerrero, quien se identificó con su Credencial para Votar con clave número HRTRSM85011009H400 (hache, erre, te, erre, ese, eme, ocho, cinco, cero, uno, uno, cero, cero, nueve, hache, cuatro, cero, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única en el Registro de Población número HUTS850110HDFRRM09 (hache, u, te, ese, ocho, cinco, cero, uno, uno, cero, hache, de, efe, erre, erre, eme, cero, nueve), con Registro Federal de Contribuyentes número HUTS850110SI4 (hache, u, te, ese, ocho, cinco, cero, uno, uno, cero, ese, i, cuatro) y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y sin acreditarlo. —

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que conozco a las comparecientes a quiénes conceptúo capacitadas para otorgar este acto.

II.- Que todo lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.

III.- Que advertí a los otorgantes que deben cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar al suscrito Notario la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que se constituye, dentro del plazo de treinta días siguientes a la firma de esta escritura:

IV.- Que los señores JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ y SAMUEL HUERTA TREVIÑO, en este acto me exhiben su Cédula de Identificación Fiscal, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B"; por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con la Cédulas de Identificación Fiscal.

V.- Que les hice saber el contenido del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco, del Código Civil del Estado de Guerrero que a la letra dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

COTEJADO

————— VIII.- Que les leí en voz alta esta escritura y expliqué a los otorgantes su valor y consecuencias legales, habiéndose manifestado conformes, firmaron en comprobación ante mí el día de su fecha. DOY FE. —————

————— SEÑOR JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ.- FIRMA.- SEÑOR SAMUEL HUERTA TREVIÑO.- FIRMA.- ANTE MÍ LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. —————

————— Yo, el Licenciado ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO, Notario Público número uno del Distrito Notarial de Tabares: —————

————— CERTIFICO: —————

————— Que la presente copia fotostática coincide fielmente con su original, la cual tengo a la vista y a la que me remito, misma que consta de nueve fojas útiles, por el anverso y reverso, referentes a la Escritura Pública número Treinta mil treinta y tres, de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, mediante la cual se hizo constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL denominada "INNOTREV", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que convinieron los señores JORGE ENRIQUE TREVIÑO CORTEZ y SAMUEL HUERTA TREVIÑO. —————

————— La presente certificación se hace a Solicitud de la parte interesada.- DOY FE. —————



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES

LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO